ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. 10.14.00.00-23.01- 0 2 4 - - -2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

OBJETO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BILINGÜISMO.
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR DEL CONVENIO	SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($711.694.217), discriminados de la siguiente manera: Aporte del Municipio: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($589.301.518). Aporte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($122.392.699), discriminados de la siguiente manera: Aporte en dinero: SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($72.555.602). Aporte en especie: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.837.097).

Entre los suscritos, por una parte, MARIA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.952.928, en su calidad de Secretaria de Educación, en concordancia con el Decreto 629 del 02 de octubre 2025, delegado para contratar conforme el Decreto 016 de 03 de enero de 2024, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, por una parte; y por la otra, JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.647.506, actuando como Representante Legal del FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER, entidad sin ánimo de lucro y de economía solidaria, identificada con NIT 890.981.796-1, quien para los efectos de este documento se denominara EL CONVENIENTE; han decidido celebrar el presente convenio, precedido de las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, Rionegro, como epicentro de desarrollo en el Oriente antioqueño, se ha consolidado como un territorio estratégico para la competitividad y la innovación, impulsado por su ubicación privilegiada, su dinamismo económico y su creciente

	multiculturalidad. En este contexto, el Plan de Desarrollo "Rionegro Ciudad del Bienestar", dentro de la Línea Estratégica "Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar", contempla el programa "Fortalecimiento del Programa de Bilingüismo", cuyo propósito es mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en el municipio. A través de metodologías innovadoras como el aula invertida o el aprendizaje basado en proyectos y enfoques educativos pertinentes, esta iniciativa busca consolidar una capacidad instalada en las instituciones educativas oficiales, permitiendo así la articulación de una educación de calidad con los planes, proyectos y estrategias de competitividad, empleabilidad y sostenibilidad trazados para la región. Se establece el bilingüismo como una prioridad para las instituciones educativas del municipio, destacando su relevancia en un entorno donde la globalización, la migración y el crecimiento empresarial exigen mayores competencias lingüísticas. La demanda de manejo del inglés—e incluso de una tercera lengua—responde no solo a las dinámicas del mercado laboral, sino también a la necesidad de preparar a las nuevas generaciones para un mundo interconectado y digitalizado. Ante esto, las instituciones educativas deben desempeñar un papel clave en la formación de estudiantes con habilidades en idiomas y tecnología, fundamentales para la inserción en una economía global. Además, dado que Colombia mantiene un bajo desempeño en los índices internacionales de inglés, la educación bilingüe se convierte en un pilar esencial para fortalecer el desarrollo económico y la competitividad regional, asegurando que el talento local esté alineado con los desafíos y oportunidades del siglo XXI. En vista de lo expuesto, es fundamental que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro continúe fortaleciendo el Programa Municipal de Bilingüismo, una iniciativa de alto impacto que, tras casi una década de implementación, ha transformado la enseñanza de lenguas extranjeras en las instituciones educativas oficiales. Para garantizar su sostenibilidad y evolución, es necesario integrar nuevos componentes que lo robustezcan, permitiendo su transición hacia una política pública integral que consolide el bilingüismo como eje estratégico del desarrollo educativo y social del municipio. La creación de un ecosistema bilingüe que responda a las necesidades del mercado y de la comunidad requiere una política lingüística local que articule esfuerzos en formación docente, innovación pedagógica y acceso a recursos que potencien el

aprendizaje de inglés y francés. Esto no solo elevará la calidad educativa y la competitividad de los estudiantes, sino que también fortalecerá el perfil profesional de los docentes y contribuirá al posicionamiento de Rionegro como un referente en bilingüismo a nivel regional y nacional.

El Programa Municipal de Bilingüismo en Rionegro se fundamenta en un marco jurídico que respalda la enseñanza de lenguas extranjeras como un componente esencial de la educación. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 68, establece que "la ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente", lo que implica la necesidad de contar con educadores altamente capacitados en la enseñanza de una segunda lengua. En línea con este principio, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) refuerza la importancia del bilingüismo en varios de sus artículos. El artículo 21 señala que en los primeros cinco grados de educación básica se debe garantizar la "adquisición de elementos de conversación y de lectura en al menos una lengua extranjera" (Literal M), mientras que el artículo 22 establece que, en la educación secundaria, los estudiantes deben desarrollar "la comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera" (Literal L). Asimismo, el artículo 23, en su numeral 7, reconoce las humanidades, la lengua castellana y los idiomas extranjeros como áreas obligatorias dentro del currículo escolar. De igual forma, el parágrafo del artículo 31 de esta misma ley permite a las instituciones educativas organizar su programación académica de manera que los estudiantes puedan intensificar el aprendizaje de lenguas extranjeras en función de sus intereses y vocación, facilitando su orientación hacia estudios superiores y el mundo laboral.

En cuanto a la responsabilidad estatal en la prestación del servicio educativo, el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 2, establece que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar el acceso a una educación de calidad, lo que obliga a los entes territoriales a diseñar planes y programas que favorezcan el aprendizaje de una segunda lengua. En el ámbito de la evaluación, el Decreto 1075 de 2015, en su sección 8, dispone que las pruebas de Estado ICFES Saber 11 deben incluir la evaluación de idiomas extranjeros, lo que refuerza la necesidad de preparar a los estudiantes en esta competencia. Complementariamente, el Decreto 1290 de 2009 asigna a las secretarías de educación la tarea de orientar y supervisar la implementación del sistema institucional de evaluación, destacando la importancia de destinar recursos para fortalecer el bilingüismo en las instituciones educativas. Por otro

	lado, la Ley 1651 de 2013 (Ley de Bilingüismo) modifica varios artículos de la Ley 115 de 1994, enfatizando el desarrollo de competencias comunicativas en conversación, lectura y escritura en una lengua extranjera, lo que refuerza la necesidad de consolidar políticas locales en esta materia. Finalmente, el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 1, establece que la profesionalización docente debe garantizar educadores idóneos, considerando su formación, experiencia y competencias. En concordancia con el enfoque del Ministerio de Educación Nacional (MEN) para fortalecer la enseñanza de lenguas extranjeras en el sistema educativo colombiano, y considerando la importancia de la Etnoeducación como modalidad de atención educativa para grupos étnicos, resulta esencial que las estrategias de bilingüismo se alineen con las necesidades y características de estas comunidades. En este sentido, la Ley General de Educación reconoce la Etnoeducación al establecer currículos propios y garantizar la autonomía educativa de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y el pueblo Rrom. Por ello, es fundamental que los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, como los promovidos por el Programa Nacional de Bilingüismo (PNB), se integren con el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), respetando las cosmovisiones, culturas, lenguas y prácticas de estos grupos. Para alcanzar este objetivo, la colaboración entre el MEN, las Secretarías de Educación Departamentales y Municipales, como es el caso de Rionegro, y las organizaciones indígenas resulta clave, pues permite la creación de materiales educativos y currículos que reflejen la identidad y necesidades de cada comunidad. Así, se garantiza una educación bilingüe inclusiva que no solo fortalezca las competencias comunicativas en lenguas extranjeras, sino que también preserve y promueva la identidad cultural de los estudiantes. A nivel nacional, el fortalecimiento de la educación bilingüe ha sido una prioridad, y en Antioquia, programas como "Antioquia habla inglés" han desempeñado un papel fundamental en la promoción del inglés como segunda lengua, generando nuevas oportunidades culturales y económicas. En este contexto, resulta imprescindible coordinar esfuerzos entre el municipio y el departamento para potenciar la educación rural, integrando la tecnología y la educación digital, con el fin de ampliar su alcance en las diferentes regiones. En línea con estas iniciativas, Rionegro busca responder a estos desafíos mediante la creación de alianzas estratégicas y la

	implementación de programas como el Programa Municipal de Bilingüismo (PMB), los cuales no solo promueven la enseñanza de lenguas extranjeras, sino que también impulsan la educación postsecundaria, cualificando a la población y facilitando su acceso a mejores oportunidades tanto a nivel local como internacional. De esta manera, Rionegro se consolida como un actor clave dentro de la estrategia departamental y nacional para mejorar la calidad educativa e impulsar la inclusión en un mundo cada vez más globalizado. En esta misma línea, la proyección del programa se ha desarrollado en concordancia con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), un documento que establece una base común para la elaboración de programas de lenguas, orientaciones curriculares, exámenes y otros procesos académicos en toda Europa. Este marco no solo describe lo que deben aprender los estudiantes para comunicarse en una lengua extranjera, sino que también especifica los conocimientos y habilidades necesarias para interactuar de manera eficaz en distintos contextos. Además, incorpora el componente cultural como un eje fundamental del aprendizaje. Asimismo, el MCERL establece niveles de dominio del idioma, organizados en bandas o franjas, que permiten evaluar el progreso de los estudiantes en cada fase del aprendizaje y a lo largo de su vida. Estos niveles están definidos de la siguiente manera: • Pre-A1: Nivel recientemente incluido que funciona como transición al A1. • A1 (Acceso): Permite al usuario interactuar de manera básica sobre temas personales con apoyo de su interlocutor. • A2 (Plataforma): Amplía la capacidad de interacción en contextos cotidianos con estructuras sencillas. • B1 (Intermedio): Habilita la expresión de ideas sobre temas abstractos y concretos, aunque con ciertas limitaciones. • B2 (Intermedio Alto): Garantiza un uso fluido del idioma dentro del área de conocimiento y experiencia del usuario. • C1 (Dominio Operativo Eficaz): Facilita la comprensión de textos complejos y la expresión espontánea con precisión. • C2 (Maestría): Permite comprender y reconstruir información de diversas fuentes con un alto nivel de coherencia y fluidez. Estos niveles constituyen un referente esencial para el diseño de estrategias de enseñanza, asegurando que los procesos formativos en bilingüismo se alineen con estándares

internacionales y faciliten la movilidad académica y profesional de los estudiantes.

En sintonía con estos estándares, y en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, durante la última década el Programa Nacional de Bilingüismo (PNB) ha desarrollado una serie de recursos fundamentales para consolidar las políticas de enseñanza de lenguas extranjeras en el país. Entre estos se destacan la Guía No. 22, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: inglés, los Lineamientos estándar para proyectos de fortalecimiento del inglés, así como las Orientaciones para la implementación de proyectos de fortalecimiento del inglés en las entidades territoriales y una serie de textos de referencia diseñados para mejorar la enseñanza del idioma en diversos contextos educativos.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional ha promovido la puesta en marcha de diferentes enfoques de la educación bilingüe. Como parte de estos esfuerzos, en 2016 publicó la cartilla "Orientaciones para la implementación de proyectos de fortalecimiento del inglés en las Entidades Territoriales", la cual brinda a las secretarías de educación lineamientos estratégicos para implementar iniciativas enmarcadas en el Programa Nacional de Bilingüismo. Este documento facilita la identificación de problemáticas relacionadas con los bajos niveles de inglés en estudiantes de instituciones educativas oficiales, proporcionando directrices para su abordaje mediante proyectos específicos que permitan mejorar las competencias en la lengua extranjera.

Desde esta perspectiva, es importante resaltar que, mediante la Resolución Nacional 5179 del 4 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Rionegro, Antioquia, otorgándole la autonomía para organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo dentro de su jurisdicción. Dicha certificación, fundamentada en el numeral 12 del artículo 7 y el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, ha permitido que Rionegro estructure e implemente estrategias propias para fortalecer la enseñanza del inglés, consolidando su compromiso con la mejora de la calidad educativa y la promoción del bilingüismo en la región.

La ejecución del Programa Municipal de Bilingüismo ha contribuidos de manera directa y esencial al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la apuesta Rionegro Ciudad Sostenible y Competitiva, abordando los retos en

educación y competitividad (p. 16) y fortaleciendo los procesos para un Rionegro Incluyente y Educado (p. 251). En este sentido, la Administración Municipal "RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR" ha asumido el desafío de elevar la calidad educativa mediante acciones focalizadas en cada institución educativa oficial, donde el Programa Municipal de Bilingüismo ha desempeñado un papel crucial en la formación de estudiantes y docentes. La enseñanza de una lengua extranjera se ha integrado en su formación integral, mejorando la calidad educativa de niños y jóvenes y facilitando su transición a la educación superior. Además, el aprendizaje de un segundo idioma se ha consolidado como una herramienta clave para la movilidad social y la preparación en el ámbito laboral, beneficiando así la calidad de vida de muchas familias en el municipio.

Entre 2016 y 2024, la Entidad Territorial Certificada (ETC) de Rionegro ha implementado un robusto programa de cualificación docente, otorgando más de 700 becas para fortalecer el dominio del inglés entre los maestros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Como resultado, 321 docentes han completado exitosamente su formación, con 72 alcanzando un nivel B2 y 54 un nivel C1. Esta cualificación docente ha sido determinante en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés en el municipio.

En cuanto al impacto en los estudiantes, en 2021 se beneficiaron 1,650 alumnos, cifra que aumentó a 2,078 en 2022 y alcanzó los 3,337 en 2023, lo que ha evidenciado el crecimiento sostenido y la efectividad del programa. A pesar de los desafíos, el programa ha mantenido un bajo promedio de deserción del 5% y una tasa de reprobación del 8%, reflejando altos niveles de compromiso y éxito entre los participantes. Estos logros no solo han consolidado a Rionegro como un referente en la implementación de programas públicos de bilingüismo, sino que también han asegurado una formación integral y de calidad para los estudiantes, preparándolos para un entorno global cada vez más competitivo.

En el año 2024, el programa ha continuado ampliando su impacto con la formación en inglés, aumentado su efecto a 3.867 estudiantes, a través de un proceso de formación en las instituciones educativas Domingo Savio, San Antonio y Josefina Muñoz, así como con la capacitación de 45 docentes, fortaleciendo sus competencias lingüísticas. Además, ha acompañado a estas tres instituciones en su transición hacia ecosistemas bilingües, brindando asesoría académica y seis sesiones de actualización en

	modelos de bilingüismo por institución. Paralelamente, ha promovido espacios de inmersión bilingüe, beneficiando a 17,700 estudiantes del sector oficial, y ha potenciado la difusión del programa mediante boletines de noticias, material didáctico y recursos digitales, fortaleciendo así la capacidad instalada de las instituciones educativas y el impacto en la comunidad. Durante la vigencia 2025, el Programa Municipal de Bilingüismo impacto 4.858 estudiantes y 45 docentes lo cual permitió la consolidación de las competencias comunicativas e interculturales de los estudiantes, potenciando su futura inserción laboral y el desarrollo socioeconómico de Rionegro. Se destacó la implementación de un proceso de formación especializado en la estructura de las Pruebas Saber 11, dirigido a estudiantes de grado undécimo de las Instituciones Educativas Oficiales, con un énfasis estratégico en las habilidades de inglés como lengua extranjera, también se realizó una Inmersión internacional en Boston (EE. UU.) Con cinco docentes y un delegado de la Secretaría de Educación, incluyendo talleres, observación de clases y visitas académicas. Para el año 2026, el Programa Municipal de Bilingüismo se proyecta como un eje transformador en las instituciones educativas, priorizando el fortalecimiento de competencias en inglés a través de experiencias de inmersión lingüística. Esta estrategia trasciende el aula al integrar a los padres de familia en entornos de aprendizaje cotidiano, consolidando a Rionegro como una Ciudad del Aprendizaje comprometida con la formación global y la cohesión social. Igualmente debe manifestarse que el proceso de bilingüismos que inicialmente se tenía planteado por medio de 2 lotes, conforme al proceso de selección objetiva, solo pudo ser adjudicado el LOTE 1, toda vez que el LOTE 2 fue declarado como desierto, razón de ello la entidad territorial certificada se ve en la obligación de realizar nuevamente el proceso publico competitivo con la finalidad de lograr satisfactoria la ejecución del LOTE 2 para lograr por medio del desarrollo conjunto de actividades, los cometidos y funciones asignadas conforme a la Constitución y la ley en materia de educación, especialmente en lo relacionado con la necesidad de la entidad en Bilingüismo. Para lograr estos objetivos, resulta esencial la contratación de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con amplia trayectoria y experiencia, que aseguren un servicio de alta calidad, pertinencia y puntualidad

	Dichas entidades deberán contar con la idoneidad para operar el programa de manera integral, garantizando su continuidad y evolución. Su gestión será clave para consolidar el ecosistema bilingüe, avanzar en la construcción de una política lingüística local y fortalecer la implementación de modelos de bilingüismo en el municipio, asegurando así el cumplimiento de las metas en materia de calidad educativa. 2. Que, el análisis detallado que justifica la presente contratación se encuentra descrita en los estudios previos y estudios del sector, documentos que forman parte integral del presente convenio. 3. Que en el Comité de Contratación No. 39 del 14 de agosto de 2026, aprobó la solicitud realizada por la educación. 1. Que el día 18 de agosto de 2026, se publicó la Convocatoria Para Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL 027 2026, en el cual se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además del cronograma general. 2. Que dicho proceso contó con el respaldo contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 375 del 09 de febrero de 2026. 3. Que, de conformidad con el cronograma general del proceso, se estableció como fecha límite para la presentación de observaciones a la convocatoria el 19 de agosto de 2026. Vencido dicho término, no se recibieron observaciones dentro del plazo establecido. No obstante, el 20 de agosto de 2026 se recibió una observación de manera extemporánea, la cual fue atendida por la Entidad dentro del término correspondiente. 4. Que, hasta las 11:00 horas del día 24 de agosto de 2026, se estableció el plazo para que los proponentes interesados presentaran sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, término dentro del cual se recibieron TRES (3) ofertas, así:

No.	PROPONENTE	No. IDENTIDAD	VALOR DE LA PROPUESTA	FECHA, HORA RADICADO
No.1	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER	890.981.796-1	$711.694.217	24/08/2026 10:38 AM
No.2	UNIVERSIDAD EAFIT	890.901.389-5	$703.874.309	24/08/2026 9:46 AM
No.3	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO	890.900.842-6	$711.694.217	24/08/2026 7:36 AM

5. Que el día 25 de agosto de 2026, se presentó el informe de evaluación preliminar ESAL 027 2026, al cual se le dio termino de traslado de UN (1) día hábil para observaciones y subsanaciones.

6. Que el día 27 de agosto de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Definitivo del proceso ESAL 027-2026, en el cual el Comité Evaluador una vez realizada la verificación definitiva de los requisitos habilitantes y la evaluación de los criterios de selección establecidos en la Convocatoria Pública, concluyo:

 Que la propuesta presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y obtiene un puntaje definitivo de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (885) PUNTOS, superando la calificación obtenida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO, la cual alcanzó OCHOCIENTOS (800) PUNTOS.

7. Que, en mérito de lo expuesto, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar la Convocatoria Pública ESAL 027 de 2026 a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER, por haber obtenido el mayor puntaje y cumplir integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los términos de la convocatoria para Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL 027 2026.

4. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos y podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.

	5. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio de asociación, es viable la celebración de este entre el Municipio de Rionegro y JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.647.506, actuando como Representante Legal del FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER, entidad sin ánimo de lucro y de economía solidaria, identificada con NIT 890.981.796-1.gg
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BILINGÜISMO.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE	El alcance contractual consiste en la implementación y desarrollo del Programa Municipal de Bilingüismo, dirigido a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Rionegro. Este programa busca fortalecer el aprendizaje del inglés y fomentar un ecosistema bilingüe que contribuya a la competitividad del territorio, el cual será un insumo para la ejecución de acciones para la formulación de una política lingüística de lenguas extranjeras en Rionegro, así como la implementación de modelos educativos adaptados a las particularidades del territorio que permitan la consolidación de una política lingüística local sostenible, pertinente y de calidad. Los beneficiarios directos del programa se definen bajo los siguientes criterios de cobertura serán los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales (II.EE.). Este programa se rige bajo los parámetros establecidos por los referentes técnicos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) alineado con las orientaciones técnicas de la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro. La planeación y estructuración del presente programa se fundamenta en los principios de selección objetiva, eficiencia y planeación de la contratación estatal, conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. Es imperativo resaltar que esta división no contraviene los principios de selección objetiva, eficiencia y planeación de la contratación estatal, asegurando la transparencia y la legalidad en la administración de los recursos públicos destinados al fortalecimiento educativo. A continuación, se presentan los cuatro (4) componentes que integran el alcance técnico del programa, definidos de manera taxativa conforme a las necesidades: COMPONENTE 9 Formación en inglés para estudiantes de las II.EE. oficiales municipio de Rionegro.

	COMPONENTE 10 Promoción de espacios académicos de inmersión bilingüe para estudiantes de las II.EE. oficiales municipio de Rionegro. COMPONENTE 11 Acompañamiento de Pruebas Saber 11 en las 17 II.EE. del sector oficial. COMPONENTE 12 Fortalecimiento del ecosistema bilingüe local en el municipio de Rionegro a través de espacios abiertos a la comunidad. Los anteriores componentes descritos corresponden al Lote número 2, que inicialmente hacia parte del proceso "Bilingüismo Lote 1 y Lote 2" y de conformidad con la declaratoria del proceso como desierta para el lote 2 mediante resolución No. 660 del 3 de agosto de 2026, se hace necesario el presente proceso competitivo. Análisis de Capacidad e Idoneidad con base en los hallazgos del estudio del sector, se evidencia que si bien existe pluralidad de entidades en el territorio que cuentan con la idoneidad y capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar integralmente la totalidad de los componentes propuestos. La complejidad intrínseca del programa debido a la extensión de sus estrategias, y la alta cantidad de la población a impactar, exige un perfil de operador con alta especialización en frentes de trabajo diferenciados.
CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	En el marco del proceso competitivo ESAL 026 de 2026, convocado para atender la necesidad denominada "*FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BILINGÜISMO*", la Entidad estructuró la selección mediante dos lotes. Dicha división se justificó en el Análisis del Sector, al constatar que, si bien se identificaron Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con un objeto social idóneo, su capacidad instalada individual resultaba insuficiente para asumir la totalidad del alcance requerido. Como resultado de dicho procedimiento, se adjudicó el Lote 1 y, mediante la Resolución 660 del 3 de agosto de 2026, se declaró desierto el Lote 2. En consecuencia, persistiendo la necesidad de la entidad territorial, el presente proceso competitivo da continuidad a la invitación para la selección de la ESAL que asumirá la ejecución del Lote 2, cuyo alcance se describe a continuación: **LOTE 2:** COMPONENTE 9: Formación en inglés para estudiantes de las IIEE oficiales del municipio de Rionegro.

	INDICADOR: Número de estudiantes que completan el 80% del curso de inglés / Total estudiantes inscritos.				
	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Implementación de proceso de formación dirigido a 800 estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro que no están focalizadas, desde grado primero hasta undécimo, organizados en grupos de entre 15 y 20 estudiantes, en modalidad presencial. Estos cursos buscan fortalecer las habilidades comunicativas en inglés desde edades tempranas, con enfoque funcional y participativo. Se implementará un (1) curso por estudiante, con una duración de 40 horas. El operador será responsable de garantizar la planeación curricular, docentes cualificados, seguimiento pedagógico y evaluación del proceso. Este componente contribuye a aumentar la cobertura del Programa Municipal de Bilingüismo, y forma parte de una estrategia progresiva para la consolidación de un ecosistema bilingüe sostenible. La ejecución deberá incluir criterios de selección equitativos, trazabilidad del	1.Realizar la convocatoria, selección y vinculación de los estudiantes participantes de acuerdo con los criterios definidos por la Secretaría de Educación de Rionegro, garantizando principios de representatividad, equidad y trazabilidad institucional. Asimismo, desarrollar jornadas de socialización en las sedes nodales dirigidas a padres, madres y acudientes, con el fin de presentar el alcance, objetivos y compromisos del proceso formativo, promoviendo su participación y corresponsabilidad en el acompañamiento de los estudiantes. De igual manera, diseñar y ejecutar cursos presenciales de inglés de 40 horas por grupo, definiendo el cronograma, la estructura curricular, la metodología, los materiales pedagógicos y el perfil del equipo docente requerido. Durante la ejecución, garantizar el acompañamiento pedagógico permanente mediante docentes calificados en la	Listado oficial de estudiantes beneficiarios por IE, con criterios aplicados y soportes de aprobación por parte de la SER.	Documento técnico con el proceso de convocatoria y selección, actas y registros de las jornadas de socialización con familias, diseño curricular y metodológico de los cursos, cronograma de ejecución, listados de asistencia, evidencias pedagógicas, reportes de seguimiento y permanencia, consolidado de retiros (si aplica) y registros fotográficos	1

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

aprendizaje, y mecanismos de evaluación continua. La entrega de resultados debe orientarse a la toma de decisiones institucionales y debe incluir evidencias fotográficas y cuantitativas del avance.	enseñanza del inglés, promoviendo sesiones dinámicas, activas y participativas, así como realizar el seguimiento continuo a la asistencia de los estudiantes, implementando estrategias de permanencia y retención y registrando las novedades y motivos de retiro que se presenten durante el desarrollo del proceso.			
	2. Aplicar pruebas diagnósticas (entrada) y pruebas finales (salida) a los estudiantes, para medir progreso en habilidades lingüísticas.	Informe técnico de resultados de pruebas de entrada y salida con análisis cuantitativo y cualitativo.	Informe técnico	1
	3. Elaborar informe final consolidado que incluya: listado de certificados de asistencia entregados, análisis de resultados, recomendaciones y evidencias fotográficas.	Informe final consolidado con análisis del impacto, lista de certificados emitidos, y documentación del proceso por IE.	Informe final	1

COMPONENTE 10: Promoción de espacios académicos de inmersión bilingüe para estudiantes de las IIEE oficiales del municipio de Rionegro.				
INDICADOR: Número de estudiantes y representantes de la SER participantes en la jornada de inmersión / Total previstos.				
DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
El operador deberá organizar y ejecutar una jornada de inmersión bilingüe de mínimo ocho (8) horas de duración, dirigida a mínimo 120 estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro y 5 representantes de la Secretaría de	1.Planear, coordinar y ejecutar una jornada de inmersión en inglés para 120 estudiantes y 5 representantes de la Secretaría de Educación de Rionegro, garantizando un proceso de convocatoria y selección	Listado oficial de participantes seleccionados	Documento técnico con el proceso de convocatoria y selección, criterios aplicados y listado de participantes seleccionados; planeación pedagógica y logística de la jornada;	1

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
CO-SC5082.1

		Educación. La jornada debe realizarse en una locación tipo parque natural o centro campestre, que permita el desarrollo de actividades al aire libre, dinámicas de grupo y retos colaborativos en inglés, en un entorno que estimule el aprendizaje a través de la experiencia. Esta jornada debe estar diseñada tipo campamento de verano pedagógico, con actividades inmersivas lúdicas, culturales y comunicativas orientadas a fortalecer el uso del inglés en contextos reales. El operador deberá garantizar todos los elementos logísticos y de seguridad requeridos, incluyendo: transporte (ida y regreso) desde Rionegro hasta la locación, seguro contra accidentes para cada participante, dos (2) refrigerios, un (1) almuerzo completo, material pedagógico, personal logístico de apoyo, recursos audiovisuales y un equipo docente bilingüe para la ejecución pedagógica. La jornada debe responder a una planificación aprobada por la SER y garantizar trazabilidad completa a través	transparente, equitativo y trazable, conforme a los criterios previamente definidos por la Secretaría de Educación, entre los cuales se incluyen el desempeño académico dentro del Programa Municipal de Bilingüismo, la motivación y disposición hacia el aprendizaje del inglés, la participación en procesos escolares relacionados con bilingüismo o liderazgo estudiantil, la representación equitativa de las instituciones educativas oficiales y la inclusión de estudiantes de distintos ciclos educativos para asegurar diversidad y representatividad. Asimismo, realizar la planeación pedagógica y logística integral de la jornada, incluyendo el cronograma detallado de actividades, el diseño de materiales didácticos, la organización del transporte y la alimentación, la conformación de equipos de trabajo y la validación previa del lugar de realización por parte de la Secretaría de Educación. Durante la ejecución, garantizar el acompañamiento permanente de		cronograma de actividades; evidencias de la validación del sitio; registros de transporte y alimentación; listado de docentes acompañantes; registros de asistencia; evidencias fotográficas y audiovisuales; informe de ejecución con resultados y evaluación de la jornada.	

de listados, registros fotográficos, relatorías de actividades y un informe final de evaluación del impacto en los estudiantes.	docentes bilingües aportados por el operador y el desarrollo de actividades participativas orientadas a fortalecer las competencias comunicativas en inglés mediante la interacción, la resolución de retos, la integración cultural y el aprendizaje activo, asegurando el respectivo seguimiento pedagógico a los participantes.			
	2. Elaboración de un informe final consolidado que describa el desarrollo de la jornada, logros, impacto en los estudiantes, nivel de participación, resultados observables y evidencias recopiladas.	Informe final de la jornada de inmersión	Informe final	1

COMPONENTE 11: Acompañamiento de Pruebas Saber 11 en las instituciones educativas del sector oficial.				
INDICADOR: Estudiantes que completan el módulo de preparación en estructura de la prueba / Total de estudiantes inscritos en el programa.				
DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Desarrollo de un proceso de formación en la estructura de la prueba Saber 11 dirigido a 1.015 estudiantes de educación media de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro. El objetivo es fortalecer las competencias requeridas para la presentación de la prueba estatal, con énfasis en habilidades en inglés como lengua	Convocar y organizar a los estudiantes participantes, conformando 50 grupos de hasta 20 estudiantes cada uno, de acuerdo con los lineamientos y cronograma previamente concertados con la Secretaría de Educación de Rionegro. Asimismo, diseñar y ejecutar un curso de preparación para la prueba SABER 11,	Listado oficial de estudiantes beneficiarios y conformación de grupos con respaldo de la SER.	cronograma de ejecución, conformación de grupos, material pedagógico utilizado, registros de asistencia, evidencias de los talleres y simulaciones desarrolladas, informe de ejecución	1

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-6C50052-1

	extranjera. Se conformarán 50 grupos de hasta 20 estudiantes en modalidad presencial. La ejecución se hará efectiva con un mínimo de seiscientas (600) horas de formación distribuidas entre los cincuenta (50) grupos conformados, en sesiones acordadas con la Secretaría de Educación y ajustadas al calendario institucional de cada IE. El operador deberá garantizar la estructuración del plan de formación, materiales didácticos pertinentes, personal capacitado, aplicación de una prueba de muestra por estudiante y entrega de resultados con retroalimentación. Este componente deberá contribuir a mejorar el desempeño académico de los estudiantes y proporcionar información útil para la toma de decisiones institucionales. El proceso deberá dejar trazabilidad documental mediante registros de asistencia, análisis de resultados y evidencias fotográficas	garantizando la ejecución efectiva de un mínimo de seiscientas (600) horas de formación distribuidas entre los cincuenta (50) grupos conformados. El proceso deberá incorporar talleres prácticos, simulaciones, análisis de la estructura y tipología de preguntas de la evaluación, así como estrategias y orientaciones generales orientadas al fortalecimiento de las competencias y al mejoramiento del desempeño de los estudiantes en la prueba.			
		2. Aplicar una prueba de muestra al inicio y otra al finalizar el proceso, con estructura similar a la prueba Saber 11 y retroalimentación individual por grupo.	Informe técnico de resultados de pruebas con análisis por grupo, observaciones y recomendaciones.	Informe de pruebas	1
		3. Consolidar informe final con resultados obtenidos, recomendaciones para estudiantes e instituciones, anexos de asistencia y materiales aplicados.	Informe final consolidado con evaluación del proceso, aprendizajes alcanzados, mejoras sugeridas y anexos fotográficos	Informe final	1
	COMPONENTE 12: Fortalecimiento del ecosistema bilingüe local en el municipio de Rionegro a través de espacios abiertos a la comunidad.				

	INDICADOR: Número de sesiones de clubes temáticos y eventos de tomas bilingües realizados / Total previstos.				
	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Este componente tiene como propósito fortalecer la apropiación del inglés como lengua extranjera en el municipio de Rionegro mediante la consolidación de ecosistemas bilingües accesibles a toda la comunidad. Es una estrategia clave en el camino hacia la formulación de una política pública de bilingüismo, ya que promueve el uso cotidiano del inglés en espacios institucionales, públicos y culturales del municipio. El componente contempla el desarrollo de clubes temáticos bilingües, eventos públicos de inmersión comunitaria y tomas bilingües en lugares representativos, fomentando la interacción ciudadana, la integración social y la apropiación del espacio público. El operador deberá garantizar un aforo mínimo de 15 personas para los clubes temáticos y 30 para las tomas, también debe garantizar las condiciones técnicas y pedagógicas para todas las actividades,	1. Elaboración de un plan operativo y pedagógico del componente que incluya cronograma, metodología de ejecución, diseño de actividades, logística requerida, y lineamientos técnicos aprobados por la SER.	Documento técnico aprobado por la SER	Documento	1
		2. Convocatoria y promoción de cada sesión (club o toma) mediante difusión a través de redes sociales institucionales y en las IIEE oficiales del municipio. Asimismo, convocatorias a grupos con interés en este tipo de espacios.	Evidencia de convocatoria	Campaña de convocatoria	16
		3.Implementación de 12 clubes temáticos de conversación bilingüe en inglés, dirigidos a estudiantes o comunidad, con el fin de fortalecer habilidades comunicativas, fomentar el pensamiento crítico y promover el uso del inglés en contextos reales. Cada sesión debe estar estructurada bajo un guion pedagógico temático y contar con la participación de un facilitador bilingüe, recursos visuales, material didáctico, elementos de ambientación acorde a la temática, y registro audiovisual. Los clubes podrán abordar temas como: - Tecnología y redes sociales: vocabulario	Sesiones de clubes temáticos ejecutadas	Sesión temática	12

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
CO-SC5082-1

	incluyendo: sistema de sonido, proyectores, micrófonos, materiales didácticos, ambientación temática, registro audiovisual, logística para transporte de insumos, decoración de stands, y disponibilidad de docentes bilingües y personal de apoyo. La actividad de acompañamiento, supervisión y registro de todas las acciones será responsabilidad integral del operador, quien deberá también asegurar la documentación del proceso y evidencias..	digital, debate sobre uso responsable. - Música y cultura internacional: análisis de letras, juegos de karaoke en inglés. - Ciencia y medio ambiente: experimentos guiados, presentaciones temáticas. - Hobbies y estilo de vida: rutinas, deportes, viajes, y gastronomía. - Cine y medios audiovisuales: análisis de cortos animados o películas. - Storytelling: creación e interpretación de cuentos breves en inglés. - Diálogo dirigido sobre el entorno: lugares emblemáticos e históricos y sitios turísticos del municipio -Atención al usuario y orientación al servicio: Esta temática deberá ser incluida en, al menos, dos de los clubes. Cada sesión debe incluir dinámicas interactivas como: juegos de roles, concursos de vocabulario, charlas guiadas, simulaciones, y actividades en grupo para asegurar la participación activa y el aprendizaje significativo.			

		4. Realización de 2 tomas bilingües en puntos estratégicos y de alto tránsito del municipio (como parques, plazas, bibliotecas o centros culturales), con el objetivo de generar apropiación del espacio público a través del uso del inglés en contextos cotidianos y recreativos. Cada toma debe contar con una propuesta pedagógica definida, incluir mínimo una actividad principal de alto impacto, y garantizar la participación comunitaria. Las actividades podrán incluir: 1) Juegos en inglés: Rallys temáticos, juegos de palabras, trivias o competencias grupales. 2) Narración de cuentos y dramatizaciones: interpretaciones guiadas por docentes bilingües o actores. 3) Retos lingüísticos: retos de pronunciación, spelling bees o entrevistas en inglés con transeúntes. 4) Actividades culturales: talleres de baile con instrucciones en inglés, música en vivo y muestras artísticas también en inglés. El operador deberá garantizar: - Ambientación temática del espacio intervenido,	Tomas bilingües ejecutadas	Toma bilingüe	2

		- Sistema de sonido y recursos técnicos adecuados, - Presencia de al menos 2 docentes bilingües por actividad, provistos por el operador. - Materiales didácticos e insumos recreativos, - Registro audiovisual profesional (foto + video), - Gestión de permisos cuando aplique y seguridad mínima del entorno. Estas tomas deben ser incluidas en el cronograma general del componente y articuladas con otras estrategias del programa para fortalecer el ecosistema bilingüe municipal.			
		5. Elaboración de un informe final con evaluación del impacto, resultados alcanzados, análisis de participación y consolidación de evidencias fotográficas y audiovisuales de todas las sesiones realizadas.	Informe final consolidado con resultados y evaluación del componente	Informe final	1
	NOTA 1: En caso de requerir una redistribución de recursos, estos serán revisados y aprobados mediante acta de mutuo acuerdo, suscrito tanto por el ordenador del gasto, supervisor y conveniente, siempre y cuando no implique adición presupuestal ni modificación al valor total del convenio.				
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que las actividades ejecutadas por el conveniente cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.				

	6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CONVENIENTE	COMPROMISOS DEL CONVENIENTE: COMPROMISOS GENERALES 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El conveniente asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones

	con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. (Cuando aplique) PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. //Cuando Aplique//. 14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. COMPROMISOS ESPECÍFICOS: 1. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, alcance y especificaciones técnicas, así como lo plasmado en la propuesta técnico-económica presentada.

	2. Desarrollar y cumplir cada una de las actividades inherentes a la ejecución de cada uno de los componentes planteados. 3. Una vez suscrita el acta de inicio, realizar cronograma de actividades que debe ser aprobado por el supervisor del convenio. 4. Contribuir a la unificación de criterios, desarrollo y ejecución de políticas nacionales en materia de bilingüismo en el municipio de Rionegro. 5. Colaborar al líder del Programa Municipal de Bilingüismo en los procesos de inscripción convocatorias y acompañamiento a los estudiantes beneficiarios de las diferentes estrategias y acciones aquí descritas. Además, mantener comunicación fluida y presentar periódicamente informes sobre el seguimiento del desarrollo de los procesos y la permanencia de los estudiantes beneficiarios. 6. Colaborar con las actividades encaminadas a la formación de estudiantes del municipio de Rionegro, basados en los lineamientos y estándares de inglés establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas (MCERL) y en las orientaciones y actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro (SER). 7. Contribuir al mejoramiento de los resultados de la calidad educativa en el municipio de Rionegro, específicamente en los establecimientos educativos focalizados en cada uno de los componentes a ejecutar, a través del mejoramiento en el nivel de competencia en el área de inglés de estudiantes. 8. El CONVENIENTE se obliga a coordinar con las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Rionegro o con la Secretaría de Educación, la disponibilidad y autorización de los espacios físicos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del convenio. En caso de no ser posible la utilización de dichos espacios institucionales, el CONVENIENTE deberá garantizar, por su cuenta, la disposición de espacios propios o alternativos que cumplan con las condiciones técnicas, logísticas y de seguridad necesarias para la correcta ejecución de cada actividad. 9. Comunicar con dos semanas de antelación aquellas actividades extracurriculares contenidas en el desarrollo de los cursos de fortalecimiento en inglés como L.E. y de intensificación lingüística, con el fin de organizar calendarios con los establecimientos educativos impactados. 10. Contribuir y llevar a cabo estrategias para el fortalecimiento de las habilidades comunicativas en inglés de los beneficiarios del programa.

	11. Velar porque el índice de deserción no sea superior al 15%, teniendo en cuenta los instrumentos y estrategias planteadas en el marco de la propuesta. 12. Plantear y sugerir acciones de sensibilización y socialización del Programa Municipal de Bilingüismo en la comunidad educativa y en la comunidad Rionegrera en general (talleres de presentación del PMB a personal de la Administración Municipal, a directivos docentes de las instituciones educativas focalizadas y a padres de familia de los beneficiarios). 13. Realizar actividades encaminadas a un mejor desempeño de los estudiantes impactados en las evaluaciones externas que lidera el Ministerio de Educación por medio del ICFES., basados en los lineamientos y estándares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y su Programa Nacional de Bilingüismo (PNB). 14. En el desarrollo de los cursos dirigidos a estudiantes de los grados 10º y 11º, incluir los materiales del Ministerio de Educación Nacional (¡Be (the) 1Challenge –aplicativo–, Colombia Bilingüe English Kit y el texto guía English Please! [9º, 10º y 11º]) y demás contenidos de la estrategia Aprender Digital disponibles en el portal Colombia Aprende. 15. Cuando sea requerido por la supervisión del convenio, participar en reuniones y eventos relacionados con el Programa Municipal de Bilingüismo. 16. Asistir a otras actividades asignadas por la Secretaría de Educación Municipal, derivadas de sus compromisos inherentes al objeto del convenio. 17. Llevar a cabo el registro de cada uno de los estudiantes que harán parte del programa, de manera ágil y con personal idóneo. 18. Consolidar una base de datos con los estudiantes impactados, indicando la institución educativa y niveles de formación (para estudiantes, grado que cursa) y otra información solicitada por la Secretaría de Educación Municipal. El conveniente entregará al líder de bilingüismo las relaciones físicas y en medios magnéticos o vía correo electrónico como constancia de asistencia a cada una de las actividades de acuerdo con el cronograma establecido. 19. auspiciar copias, papelería u otros materiales que sean necesarios para el desarrollo de las clases y encuentros de los componentes de apoyo y acompañamiento institucional. 20. Contribuir los textos guía (textos electrónicos o E-Books) o físicos a cada uno de los beneficiarios, acorde a los niveles que se relacionan en los estudios previos y en la propuesta académica. 21. Los materiales y las plataformas de uso de la ESAL, puestos al servicio de la formación, deben garantizar el respectivo licenciamiento y registros.

	22. Garantizar la calidad de los docentes, quienes deben estar certificados con un nivel de inglés superior al que dicte según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). 23. Contar con personal de apoyo para toda la gestión administrativa y demás aspectos operativos, con el fin de garantizar un óptimo desarrollo de cada uno de los componentes a cargo. 24. El conveniente deberá proporcionar el personal idóneo detallado en cada uno de los componentes, y como mínimo contar un (1) coordinador que estará en constante contacto con el líder del PMB, con el fin de trabajar de manera articulada. 25. En caso de ser requerido por la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro (SER), el conveniente deberá presentar los documentos que demuestren la preparación académica, experiencia requerida y certificaciones para la asignación de los docentes de cada uno de los cursos. Algunos de los documentos para acreditar las condiciones exigidas son: hoja de vida, certificados que sustenten su preparación académica y experiencia, comprobantes de pruebas internacionales de inglés vigentes, entre otros. 26. Con el fin de optimizar los recursos tecnológicos disponibles, el contratista garantizará el uso de herramientas audiovisuales para favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje (sonido, DVD, televisores, computadores con los programas o softwares necesarios, entre otros) en cada uno de los cursos. Algunos de ellos serán por su cuenta y riesgo. 27. Disponer de marcadores, borradores y otras herramientas requeridas por los docentes que dicten cada uno de los cursos. 28. Tomar asistencia de cada clase y hacer seguimiento a los beneficiarios que se ausenten. En el caso de los estudiantes menores de edad, se reportará al acudiente o padre de familia, buscando que el estudiante se reintegre al curso. Cuando un beneficiario deserte, el docente encargado del curso deberá hacer un reporte donde describa fecha y motivos de deserción y entregarlo al líder del Programa Municipal de Bilingüismo. 29. Acompañar y apoyar la implementación de los diferentes enfoques de bilingüismo (intensificación lingüística y bilingüismo nacional) en las instituciones educativas focalizadas por la Secretaría de Educación Municipal y según se describe en los componentes de los estudios previos. 30. Hacer evaluación constante a los docentes a cargo de los procesos formativos. 31. Alinear los contenidos a abordar con los estándares básicos de competencias en lenguas extranjeras que propone el Ministerio de Educación Nacional y el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

	32. Hacer seguimiento, evaluación y certificación de asistencia y aprobación a los estudiantes y docentes participantes para alcanzar las metas propuestas en cada nivel. 33. Presentar informes sobre el desarrollo de los cursos y programas. 34. Presentar un informe final sobre las actividades realizadas. 35. Socializar al final de cada nivel, el desempeño y los resultados obtenidos, con participación de padres de familia o acudientes, comunidad educativa y la Secretaría de Educación Municipal. 36. Realizar los cursos con la intensidad establecida en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada. 37. Mantener la confidencialidad de la información que conozca para efectos del convenio. 38. Presentar, para efectos del pago del contrato, la factura, acompañada del informe de actividades y la acreditación de los pagos de las obligaciones laborales, pago de la seguridad social y parafiscal suscrito por el representante legal y contador, o revisor fiscal según el caso y certificación de la junta central de contadores. 39. Cumplir de manera oportuna y colaborar con el supervisor del convenio para la correcta ejecución de actividades del convenio. 40. Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el líder del PMB y el supervisor del contrato, con el fin de ejecutar de manera óptima el objeto del convenio. 41. Coordinar con el líder del PMB y con los directivos docentes el préstamo de los espacios físicos para un óptimo desarrollo de los cursos. 42. Velar por el aseo y debida conservación de las instalaciones de los planteles educativos donde se llevarán a cabo las actividades, incluyendo unidades sanitarias. 43. Diseñar e implementar un sistema de indicadores de gestión, resultado e impacto por componente, que permita medir de forma objetiva y periódica los avances del convenio. Dichos indicadores deben ser concertados con la supervisión del contrato y actualizados mensualmente. 44. Participar activamente en los espacios de articulación institucional convocados por la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro (comités técnicos, mesas de trabajo, jornadas de evaluación), cuando sea requerido por el supervisor del contrato o el líder del Programa Municipal de Bilingüismo. 45. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA SEXTA: PLAZO	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO	SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE

	($711.694.217), discriminados de la siguiente manera: Aporte del Municipio: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($589.301:518). Aporte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($122.392.699), discriminados de la siguiente manera: Aporte en dinero: SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($72.555.602). Aporte en especie: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.837.097).
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO	El 100% de los recursos se desembolsarán mediante actas parciales de avance de acuerdo con la planeación financiera, previa presentación de informe de ejecución del conveniente, cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del convenio. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación de los desembolsos, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Conveniente se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que el municipio efectúe. Así mismo los rendimientos financieros producidos por dicha cuenta pertenecerán al Municipio de Rionegro, los cuales el conveniente seleccionado deberá reintegrarlos al municipio de Rionegro. El conveniente informará inmediatamente efectúe la apertura la cuenta a la supervisión del convenio y a la Secretaría de Hacienda del municipio, quien expedirá la certificación de que los recursos a invertir

	son públicos, para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la exoneración de gravamen financiero y retención en la fuente. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera y flujo de caja disponible de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente. PARÁGRAFO 1: Si las facturas y/o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no están acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista. PARÁGRAFO 3: Los desembolsos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. Los documentos de soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del convenio.
CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

	3. Verificar el cumplimiento por parte del conveniente de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del conveniente que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del conveniente en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente. 11. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio. 13. La información del convenio deberá ser rendida en las diferentes plataformas SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio. 14. Rendir la información del convenio en la plataforma APPUI en los términos establecidos por el ente de control. 15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 16. Vigilar que el conveniente cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro,

	los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Cuando Aplique. 17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO	EL CONVENIENTE no podrá ceder a terceros el presente CONVENIO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONVENIENTE.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD	EL CONVENIENTE será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONVENIENTE mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente convenio. En consecuencia cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONVENIENTE por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la

	controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONVENIO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los límites de los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por el conveniente, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este convenio, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del conveniente y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el conveniente incurra en un incumplimiento grave y severo del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONVENIO de mutuo

LIQUIDACIÓN	acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el DIEZ (10%) del presupuesto del convenio y vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el CINCO (5%) por ciento del presupuesto del convenio y vigencia igual al plazo de ejecución contractual, y TRES (3) años más contados a partir de su terminación.
Calidad del Servicio	Por el DIEZ (10%) del valor oficial del convenio y vigencia igual al plazo.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO:	El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Rionegro para efectos jurídicos y legales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PUBLICACIÓN	El presente CONVENIO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio de Asociación: a) Estudios previos y sus anexos. b) Estudios del sector c) Convocatoria pública ESAL 018 2026 d) Propuesta presentada Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución convenio
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: María Camila Henao Hernández / Secretaria de Educación

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguin / Subsecretaria de Contratación

Proyectó: Héctor Fabio Grajales Ramírez– P.U. Subsecretaria de Contratación